



Resolución No 284

Ibagué, Dos días (02) de Junio de dos mil nueve (2009)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva.82

Demandado: ISMAEL MOSQUERA PERALTA

NIT/C.C./79.957.954

El Funcionario Ejecutor de la Regional Tolima del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto del 02 de Junio de 2009 este despacho abocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo de Jurídica del ICBF, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad del Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar de Fecha 02 de Diciembre de 2008, por medio del cual se declaró deudor del ICBF al **Señor ISMAEL MOSQUERA PERALTA** identificado con C.C.No.79.957.954 por valor **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$417.780.00)** por concepto de gastos de examen de ADN practicado al menor **CRISTIAN EDUARDO HERRERA QUIMBAYO** mas los intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la Sentencia de Investigación de Paternidad del Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar de fecha 02 de Diciembre de 2008 fue notificado el día 12 de Diciembre de 2008 cobrando ejecutoria en los términos del artículo 62 del C.C.A., en fecha 18 de Diciembre de 2008 y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y exigible, en contra del Señor **ISMAEL MOSQUERA PERALTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del **señor ISMAEL MOSQUERA PERALTA** identificada con **C.C. No 79.957.954** por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$417.780.00)** por la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad del Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar de Fecha 02 de Diciembre de 2008, más los intereses moratorios que se causen a la tasa del 12% anual desde su exigibilidad y hasta la fecha de su pago total, mas las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No.6601-004107-8** del Banco Agrario señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Ibagué a los 02 días del mes de Junio de 2009


DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Funcionario Ejecutor

Proyecto: Maria del Pilar C.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Tolima
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo



2009 JUN 11 A 9:23 008161

73/20000/

Ibagué,

Señor
ISMAEL MOSQUERA PERALTA
Calle 8 No 26-41 Auto Servicios Richar
Melgar- Tolima

Correo Certificado

REF: Proceso Ejecutivo por el Despacho de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF Regional Tolima, contra **ISMAEL MOSQUERA PERALTA C.C.** No 79.957.954.

Atentamente, me permito solicitarle se haga presente en este Despacho ubicado en la carrera 5 No 43 – 23 de la ciudad de Ibagué, dentro de los diez (10) siguientes a partir del recibo del presente, a fin de que se notifique de la Resolución de Mandamiento de Pago, dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Funcionario Ejecutor

Proyecto: Maria del Pilar C.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL TOLIMA
GRUPO JURIDICO



73/20000

Ibagué,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2015-164361-7300

Fecha: 2015-05-06 14:49:38

Enviar a: ISMAEL MOSQUERA

No. Folios: 2

Señor:

Ismael Mosquera Peralta
 Calle 14 Villa Del Recreo Melgar
 Girardot- Cundinamarca

NOTIFICACION POR AVISO-Correo certificado.

REF: NOTIFICACION RESOLUCION No 284 de 02 Junio de 2009 –por medio de la cual se libra un mandamiento de pago en su contra.

Respetado Señor:

Comendidamente me permito remitirle Resolución de la referencia mediante la cual se libro mandamiento de pago en su contra lo anterior conforme a lo establecido en el Art 566 del Estatuto Tributario

Anexo lo enunciado va en Dos (02) folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO
 Funcionaria Ejecutora

Proyecto: Higuera R
 Sustanciador

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.IBAGUE
Orden de servicio: 3610613

Fecha Pre-Admisión: 07/05/2015 11:39:58



RN360937565C0

4444
000

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Regional Tolima

Dirección: "AVENIDA CARRERA 5 NO. 43 - 23 FRENTE NIT/C.C/T.I: 899999239

Referencia: 164361

Teléfono: 2343831

Código Postal:

Ciudad: IBAGUE

Depto: TOLIMA

Código Operativo: 4444000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ISMAEL MOSQUERA PERALTA

Dirección: CALLE 14 VILLA DEL RECREO MELGAR

Tel:

Código Postal:

Código

Ciudad: GIRARDOT

Depto: CUNDINAMARCA

Operativo: 4444000

Valores

Peso Físico(grams): 20

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 20

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$6.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$6.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente : ISABEL CRISTINA FLOREZ

Causal Devoluciones:

 RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada C1 C2

Cerrado

 N1 N2

No contactado

 FA

Fallecido

 AC

Apartado Clausurado

 FM

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Fecha de entrega:

T:

Hora:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

 1er 2do4444
000PO.IBAGUE
SUR

44440004444000RN360937565C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 # 20 / Tel. contacto (57) 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/MIN. TIC. Res. Min. Correos Expressa 001067 de 9 septiembre del 2011

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co